



CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Siendo las 14:30 (catorce horas con treinta minutos) del día 29 (veintinueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28 y 29 (veintinueve) numerales 1 (uno) y 2 (dos) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Avenida Hidalgo número 151 (ciento cincuenta y uno), Cabecera Municipal, el Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, la L.C.P. Adriana Romo López, en su carácter de Contralora Ciudadana y el Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, todos de este Gobierno Municipal y Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Lo anterior a efecto de celebrar la Cuarta Sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;
2. Lectura, discusión y, en caso, aprobación del Orden del Día;
3. Seguimiento a lo acordado en la Tercera Sesión de este Comité en relación a la aprobación del Plan de Trabajo Anual del mismo;
4. Seguimiento a lo acordado en relación a la Ejecución del Procedimiento para la declaración de inexistencia de información;
5. Seguimiento y cumplimiento a lo dispuesto en el Proyecto del Plan de Trabajo Anual de este Comité, aprobado en la Sesión anterior inmediata del mismo;
6. Análisis y en su caso aprobación de las modificaciones propuestas por la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas respecto al Aviso de Confidencialidad de este Gobierno Municipal;
7. Análisis y respuesta a la solicitud de clasificación de información presentada por la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje;
8. Asuntos Generales; y
9. Clausura de la Sesión.

Una vez planteado lo anterior, se procede al **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA:**

Por lo que toca a los puntos 1 (uno) y 2 (dos) del Orden del Día:



El Maestro Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité de Transparencia en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal, procede a nombrar lista de asistencia, declarándose el quórum legal para el desarrollo de esta sesión ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 29 (veintinueve) numeral 2 (dos) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 24 (veinticuatro) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, el Comité de Transparencia "(...) requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar (...)".

Para efectos de lo anterior, es menester señalar que el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo funge actualmente como Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas no así como Titular de la misma, siendo este último el cargo al cual hacen alusión los artículos relativos a la integración del Comité de Transparencia y que se encuentran descritos a continuación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios	Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco
<p>"Artículo 28. Comité de Transparencia— Integración. 1. El Comité de Transparencia se integra por: (...) II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario; y (...)"</p>	<p>"Artículo 19.- La integración del Comité deberá hacerse atendiendo lo dispuesto por la Ley, estando compuesto por: (...) II. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario; y (...)"</p>

En ese sentido, se pone a consideración que la participación del Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo en esta Cuarta Sesión sea de carácter informativo respecto al cumplimiento y/o seguimiento que se ha llevado a cabo en relación a lo descrito en el Acta de la Tercera Sesión de este Comité de Transparencia, así como de aquellos temas que guarden relación con el ejercicio de las funciones, atribuciones y obligaciones de este Comité.

Analizado lo anterior, en votación económica la determinación descrita en el párrafo anterior inmediato resultó **aprobada por unanimidad de votos.**

Ahora bien, una vez planteado lo anterior se somete a consideración el Orden del Día descrito con antelación, preguntando si hay propuestas de modificación.




Al no expresarse propuesta alguna en los términos antes planteados, en votación económica el Orden del Día resultó **aprobado por unanimidad de votos**.

Por lo que toca al punto 3 (tres) del Orden del Día:

A efecto de desahogar el punto 3 (tres) del orden del día de esta Sesión se procede a señalar que del Acta correspondiente a la Tercera Sesión de este Comité de Transparencia se advierte en relación al Plan de Trabajo Anual de dicho Comité, su aprobación así como lo descrito en el apartado de "Hechos", para lo cual se señala lo descrito en el apartado de "Cumplimiento y/o seguimiento que se ha llevado a cabo", ambos apartados son los siguientes:

Hechos	Cumplimiento y/o seguimiento que se ha llevado a cabo
<p>"(...) se instruye al Secretario del Comité a efecto que dicho Plan se anexe al Acta de esta Sesión para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar."</p>	<p>Este Comité ha verificado que dicha instrucción se cumplimiento cabalmente toda vez que de las actas y resoluciones que este H. Ayuntamiento publica en su sitio oficial de internet se advierte que las páginas 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco) del archivo denominado "Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 26 de julio 2016", corresponden multicitado Plan.</p> <p>Para efectos de lo anterior es menester señalar que el archivo denominado "Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 26 de julio 2016" puede consultarse de manera directa en http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/01/Tercera-Sesi%C3%B3n-Ordinaria-del-Comit%C3%A9-de-Transparencia-del-d%C3%ADa-26-de-julio-2016-1.pdf o a través de la siguiente ruta de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • www.zapopan.gob.mx • Transparencia • Artículo 8 (ocho) • Numeral 1 (uno) • Fracción I (primera) • Inciso g) "Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia" • Apartado "2016 Actas" • "Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del día 26 de julio 2016"


<p>"(...) por lo que toca a las determinaciones a las cuales hace alusión el artículo 27 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, se autoriza al Secretario de este Comité a efecto que remita el multicitado Plan al Pleno de este H. Ayuntamiento, esto, a efecto que dicho Pleno se encuentre en posibilidades de pronunciarse al respecto."</p>	<p>Por lo que toca a este punto, es menester señalar lo siguiente:</p> <p>Como es de conocimiento común, el entonces Secretario de este Comité renunció a su cargo, encontrándose entonces (por obvias razones), imposibilitado a efecto de llevar a cabo la remisión en comento.</p> <p>En ese sentido, en aras de dar continuidad a los acuerdos tomados en la Tercera Sesión de este Comité y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 (cuatro) inciso i) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco (descrito a continuación), la Contralora Ciudadana llevó a cabo la multicitada remisión a través del oficio 0900/3/16/1391 (novecientos, diagonal, tres, diagonal, dieciséis, diagonal, un mil trescientos noventa y uno) dirigido al Secretario de este H. Ayuntamiento ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 28 (veintiocho) del Reglamento de la Administración Pública de Zapopan, Jalisco, Secretaría del Ayuntamiento es la dependencia competente a efecto de dar vista al Pleno de este H. Ayuntamiento para los fines descritos en el recuadro izquierdo inmediato.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco</p> <p>"Artículo 4. Los actos, procedimientos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:</p> <p>(...)</p> <p>i) Principio de buena fe: La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento administrativo municipal, deberán realizar sus respectivos actos procedimentales <u>guiados por la buena fe, el respeto mutuo y la colaboración.</u> Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de</p>
---	---

	<p>modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal; (...)"</p>
<p>"(...) una vez que el Pleno de este H. Ayuntamiento se pronuncie en relación a las multicitadas determinaciones, se procederá a llevar a cabo las acciones correspondientes a efecto que el Secretario de este Comité lleve a cabo los ajustes a los que haya lugar y de cuenta a este Comité sobre los mismos en la sesión inmediata siguiente."</p>	<p>En relación a los ajustes a los cuales hace referencia el recuadro izquierdo inmediato, es menester señalar que estos no se han llevado a cabo toda vez que siendo las 12:30 horas del día de hoy 29 (veintinueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis) los suscritos no hemos recibido las determinaciones a las cuales hace alusión el recuadro en comento.</p> <p>Luego entonces, de lo anterior se desprende la imposibilidad material que asiste a efecto de llevar a cabo los ajustes en comento y en ese sentido, se pone a consideración que una vez que dichas determinaciones se lleven a cabo y sean recibidas, se proceda a llevar a cabo las acciones tendientes a cumplimentar lo dispuesto en el Acta de la Tercera Sesión de este Comité.</p> <p>Al tenor de lo anterior, en votación económica se aprueba por unanimidad de votos la determinación descrita en el párrafo anterior inmediato.</p>

Por lo que toca al punto 4 (cuatro) del Orden del Día:

A efecto de desahogar el punto que 4 (cuatro) del orden del día de esta Sesión, a continuación se señala el pronunciamiento que emitió este Comité de Transparencia en relación a la declaración de inexistencia de información a la cual se hace alusión en el Acta de la Tercera Sesión del mismo así como el cumplimiento y/o seguimiento que se ha llevado a cabo con motivo de dicho pronunciamiento.

PRONUNCIAMIENTO DESCRITO CON ANTELACIÓN	CUMPLIMIENTO AL PRONUNCIAMIENTO EN COMENTO
---	--

<p>"CONSIDERANDOS Y RESULTADOS (...) Cuarto. (...) en relación al registro que tiene la Dirección de Padrón y Licencias sobre "(...) el predio con número oficial 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (actualmente Fraccionamiento Residencial Colomos), en el municipio de Zapopan, Jalisco (...)", este Comité da vista a Contraloría Ciudadana a efecto que determine si el personal adscrito a dicha Dirección en el periodo de alta "(...) de la Cédula municipal No. 1006020075, con cuenta 10239423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V. (...)" incurrió en responsabilidades administrativas y en su caso, inicie los procedimientos correspondientes."</p>	<p>Mediante oficios 0900/4/16/1407 (novecientos, diagonal, cuatro, diagonal, dieciséis, diagonal, un mil cuatrocientos siete) y 0900/7/16/1408 (novecientos, diagonal, cuatro, diagonal, dieciséis, diagonal, un mil cuatrocientos ocho) de Contraloría Ciudadana se hace constar que dicha Contraloría Ciudadana ha solicitado a la Dirección de Padrón y Licencias lo siguiente:</p> <p>"(...) se le requiere tener a bien hacer llegar a la brevedad posible copias certificadas desde su inicio hasta la fecha de la licencia con el número 1006020075, con número de cuenta 10236423, a nombre de Comunicación Industrial S.A. de C.V. con domicilio en la finca marcada con el número 4315 de la Avenida Acueducto, en la colonia Santa Isabel (...) del Municipio de Zapopan, Jalisco. (...)"</p> <p>De lo anterior este Comité advierte que dicha Contraloría Ciudadana se encuentra llevando a cabo las acciones tendientes a cumplimentar cabalmente lo descrito en la columna izquierda inmediata.</p>		
<p>"CONSIDERANDOS Y RESULTADOS (...) Sexto. (...) este Comité procede a señalar lo descrito a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="227 2112 779 2318"> <tr> <td data-bbox="227 2112 495 2318">Información solicitada por el recurrente</td> <td data-bbox="495 2112 779 2318">Pronunciamento que emite este Comité de Transparencia al</td> </tr> </table>	Información solicitada por el recurrente	Pronunciamento que emite este Comité de Transparencia al	<p>El día 29 (veintinueve) de julio de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas emitió atento oficio 0900/2016/4074 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, cuatro mil setenta y cuatro) mediante el cual se puede constatar lo siguiente:</p>
Información solicitada por el recurrente	Pronunciamento que emite este Comité de Transparencia al		

	respecto	
<p>"5. En caso que el número oficial del inmueble 4315 de la Avenida Acueducto, colonia Santa Isabel (...) hubiera cambiado, indiquen cual es cuenta predial y clave catastral, entregándome una copia certificada del recibo del impuesto predial correspondiente al año en curso."</p>	<p>"(...) se advierte que Tesorería Municipal llevó a cabo la búsqueda de información (...) no obstante y atendiendo a la información superveniente que remitió la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que requiera la información descrita en este punto a Tesorería Municipal dándole vista de la información superveniente en comentario. (...)"</p>	<p>Que dicha Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas solicitó a Tesorería Municipal la información solicitada por el recurrente en el punto 5 (cinco) de su solicitud de información 0727/2016 (setecientos veintisiete, diagonal, dos mil dieciséis) ,misma que se encuentra descrita en la columna izquierda inmediata; y</p> <p>Que para efectos de lo descrito en el párrafo anterior inmediato, se dio vista a Tesorería Municipal sobre la información superveniente que remitió la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción en atención a lo descrito en dicha solicitud de información 0727/2016 (setecientos veintisiete, diagonal, dos mil dieciséis).</p> <p>De lo anterior se advierte que el pronunciamiento que nos ocupa se cumplimiento cabalmente.</p>
<p>"CONSIDERANDOS Y RESULTADOS (...) Sexto. (...) este Comité procede a</p>		<p>El día 11 (once) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas</p>

señalar lo descrito a continuación.		<p>notificó al recurrente (a través de su autorizado) el oficio 0900/2016/4378 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis), diagonal, cuatro mil trescientos setenta y ocho) mediante el cual se hizo entrega de la información a la que hubo lugar, se anexó copia simple del Acta de la Tercera Sesión de este Comité de Transparencia y se reprodujo lo descrito en la columna inmediata izquierda.</p> <p>Lo anterior a efecto que dicho recurrente estuviera en posibilidades materiales de verificar lo conducente de manera inmediata, cumplimentando entonces cabalmente el pronunciamiento en comento.</p>			
<table border="1"> <tr> <th style="text-align: center;">Información solicitada por el recurrente</th> <th style="text-align: center;">Pronunciamiento que emite este Comité de Transparencia al respecto</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">"6. (...)</td> <td style="text-align: center;">"(...) Para efectos de este punto, es importante remitir al recurrente a lo descrito en el considerando y resultando cuarto del Acta de esta Sesión."</td> </tr> </table>	Información solicitada por el recurrente		Pronunciamiento que emite este Comité de Transparencia al respecto	"6. (...)	"(...) Para efectos de este punto, es importante remitir al recurrente a lo descrito en el considerando y resultando cuarto del Acta de esta Sesión."
Información solicitada por el recurrente	Pronunciamiento que emite este Comité de Transparencia al respecto				
"6. (...)	"(...) Para efectos de este punto, es importante remitir al recurrente a lo descrito en el considerando y resultando cuarto del Acta de esta Sesión."				
<p>"CONSIDERANDOS Y RESULTADOS (...)</p> <p>Séptimo. Que este Comité de Transparencia instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que notifique al recurrente lo vertido en el considerando y resultando anterior inmediato así como la información que resulte del nuevo requerimiento que realice a Tesorería Municipal en atención a lo vertido en el punto 5 (cinco) de la solicitud de información 0727/2016 (setecientos, diagonal, dos mil dieciséis)."</p>		<p>De lo vertido en el punto anterior inmediato se advierte que la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas cumplimento cabalmente lo descrito en la columna izquierda inmediata ya que el día 11 (once) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) dicha Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó al recurrente (a través de su autorizado) el oficio 0900/2016/4378 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, cuatro mil trescientos setenta y ocho) mediante el cual se hizo entrega de la información a la que hubo lugar, se anexó copia simple del Acta de la Tercera Sesión de este Comité de Transparencia y se reprodujo el</p>			

	<p>recuadro que se encuentra en el considerando y resultando sexto del Acta en comento.</p>
<p>"CONSIDERANDOS Y RESULTADOS (...) Octavo. Que en ese orden de ideas, se instruye a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a efecto que de cuenta a este Comité sobre las actuaciones administrativas que se generen en relación a lo descrito en el considerando y resultando anterior inmediato. (...)"</p>	<p>A efecto de cumplimentar lo descrito en el Considerando y Resultando octavo del Acta de la Tercera Sesión de este Comité de Transparencia (descrito en la columna izquierda inmediata), el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, procede a señalar que de las constancias que obran en el expediente de la solicitud de información 0727/2016 (setecientos veintisiete, diagonal dos mil dieciséis) y Recurso de Revisión 275/2016 (doscientos setenta y cinco, diagonal, dos mil dieciséis) se advierte la ejecución de las siguientes actuaciones administrativas:</p> <p>1. Que los días 29 (veintinueve) de julio de 2016 (dos mil dieciséis) y 03 (tres) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis), la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas giro atentos oficios 0900/2016/4074 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, cuatro mil setenta y cuatro) y 0900/2016/4199 (novecientos, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, cuatro mil ciento noventa y nueve) de Tesorería Municipal y Dirección de Catastro Municipal, respectivamente; esto, toda vez que la primera se pronunció únicamente por lo que toca</p>

al recibo de pago predial al cual hace referencia el punto 5 (cinco) de la solicitud de información en comento.

2. Que una vez recibidas las respuestas a los oficios descritos con antelación, el día 11 (once) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas notificó al recurrente (a través de su autorizado), lo siguiente:

"Para efectos de lo descrito en este recuadro, es menester señalar que tal y como se desprende del Acta de la Tercera Sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, "el "(...) número (...) 4315 (...) " al cual hace referencia el recurrente, se asignó de manera "convencional" por la Asociación Vecinal del hoy Fraccionamiento Residencial Colomos, sin que este "(...) constituya el número oficial (...)".

En ese sentido, se deduce la imposibilidad material que asiste a efecto de llevar a cabo cambios a un número oficial inexistente no obstante, en aras de la transparencia y en cumplimiento a lo vertido en el apartado de "Pronunciamiento que emite este Comité de Transparencia al respecto" correspondiente al punto 5 de la solicitud de información 0727/2016, al presente se anexan los oficios descritos a continuación.

Se anexa copia simple del oficio 1400/2016/T-4318 de **Tesorería Municipal** mediante el cual se **señala lo siguiente:**

"(...) conforme a la naturaleza de la información solicitada en la petición, a saber: (...) **se realizó una búsqueda** en el aplicativo informático en el que se registran las operaciones de ingresos de este Municipal, utilizando por este ente público (...).

Lo anterior, **con los datos supervenientes, proporcionados por la Unidad de Licencias y Permisos de Construcción contenidos en el Certificado de Alineamiento y Número Oficial como son: domicilio 4371 de la Avenida Paseo Vía Acueducto, actualmente denominada Av. Acueducto en la colonia originalmente denominada Fraccionamiento Colomos Patria, actualmente colonia Santa Isabel, cuentas prediales U-114-120-071102, 071105 y 071104, sin que se haya encontrado ningún registro que coincida con el domicilio presentado por el peticionario, tal como se advierte en las capturas de pantalla y copias simples de recibos del Impuesto Predial que se adjuntan al presente.**"

Se anexa copia simple del oficio 1406/2511/2016 de **la Dirección de Catastro** mediante el cual se **señala lo siguiente:**



	<p>“(…) una vez realizada la investigación en los archivos de cartografía de esta Dirección, así como la información superveniente aportada por la Dirección de Obras Públicas, se localizaron los datos detallados en el recuadro siguiente:</p> <p>(…)</p> <p><u>En la imagen anterior se muestran los predios empadronados y clasificados en esta Dirección de Catastro, por lo que no fue posible su localización en nuestros archivos catastrales; dado que hasta el momento no se ha presentado por el propietario la apertura de la cuenta predial así como tampoco, el alineamiento oficial expedido por la Dirección de Infraestructura y Obra Pública. Por ello no se encuentra registrado en nuestra base de datos de ese número oficial (4371).</u></p> <p>(…)”</p>
--	--

Por lo que toca al punto 5 (cinco) del Orden del Día:

En congruencia con lo descrito en el apartado de “Acciones a ejecutar” del Plan de Trabajo Anual de este Comité, se procede a lo siguiente:

Primero. Formular y firmar Circular instruyendo el cumplimiento de los términos que señala el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco así como lo relativo a la información y documentos que fueron remitidos a la Dirección del Archivo General del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para efectos de lo anterior, el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo firma la circular en comento ostentándose como Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y sin perjuicio a lo descrito en el desahogo de los puntos 1 (uno) y 2 (dos) del Orden del Día de esta Sesión.



No omito comentar que lo anterior guarda relación directa con lo descrito en los artículos 44 (cuarenta y cuatro) fracción I (primera) y 30 (treinta) fracción I (primera) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente.

Segundo. Formular y firmar invitación dirigida a la administración pública Municipal de Zapopan e integrantes del Honorable Ayuntamiento a efecto que agenden la capacitación que en la materia impartirá la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

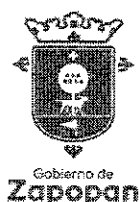
Para efectos de lo anterior, el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo firma la circular en comento ostentándose como Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y sin perjuicio a lo descrito en el desahogo de los puntos 1 (uno) y 2 (dos) del Orden del Día de esta Sesión.

No omito comentar que lo anterior guarda relación directa con lo descrito en los artículos 44 (cuarenta y cuatro) fracción V (quinta) y 30 (treinta) fracción V (quinta) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente.

Tercero. En congruencia a lo descrito en el Plan de Trabajo Anual de este Comité de Transparencia y en cumplimiento a lo descrito en los artículos 44 (cuarenta y cuatro) fracción VI (sexta) y 30 (treinta) fracción VI (sexta) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respectivamente; se presenta el **Programa de Capacitación en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, "(...) para todos los servidores públicos (...)" e integrantes de este H. Ayuntamiento, preguntando si hay propuestas de modificación.

Al no expresarse propuesta alguna en los términos antes planteados, en votación económica el Programa de Capacitación en comento **se aprueba por unanimidad de votos** y se anexa al Acta de esta Cuarta Sesión para los fines administrativos y legales a los que haya lugar.

Por lo que toca al punto 6 (seis) del Orden del Día:



A efecto que este Comité de Transparencia se encuentre en condiciones de constatar las modificaciones a realizar en el Aviso de Confidencialidad de este Sujeto Obligado, a continuación se muestra el cuadro comparativo que para tales efectos proporciona el Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo en su carácter de Encargado de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

Aviso de Confidencialidad vigente	Modificaciones a realizar
<p>El Municipio de Zapopan, Jalisco, con domicilio en Av. Hidalgo 151, Cabecera Municipal, Zapopan, Jalisco, considerado como un nivel de gobierno, así como parte de la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, emite públicamente Aviso de confidencialidad a través del cual se dan a conocer los mecanismos que protegerán los datos personales de identificación, características físicas, personales, patrimoniales, académicas, ideológicas, de salud, de origen, laborales, de vida y aquellos datos sensibles análogos que competan a la vida privada de las personas.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>El tratamiento de los datos personales que posean, reciban, administren o generen el Pleno del Ayuntamiento, Presidencia, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, <u>Oficialías Mayores</u>, Contraloría, Direcciones Generales, Oficinas, Coordinaciones, Direcciones, así como las áreas dependientes de las instancias señaladas que formen parte de la administración pública municipal centralizada; deberán observar los</p>	<p>El tratamiento de los datos personales que posean, reciban, administren o generen el Pleno del Ayuntamiento, Presidencia, Sindicatura, Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, <u>Contraloría Ciudadana</u>, <u>Coordinaciones Generales</u>, <u>Direcciones</u>, Oficinas así como las áreas dependientes de las instancias señaladas que formen parte de la administración pública municipal centralizada; deberán observar los principios de licitud, confidencialidad,</p>

<p>principios de licitud, confidencialidad, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad, responsabilidad y oportunidad; para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgo diverso e intolerancia, sobre su persona, honor, reputación y dignidad.</p>	<p>consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad, responsabilidad y oportunidad; para evitar discriminación, suplantación de identidad, riesgo diverso e intolerancia, sobre su persona, honor, reputación y dignidad.</p>
<p>La utilización de los datos personales será únicamente para el propósito para el cual fueron otorgados, con independencia de la vía o tecnología por la cual se resguardan ya sea archivos físicos o electrónicos, por lo cual, los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, aquellos que han concluido su relación laboral o personas que presten sus servicios para el Municipio, deberán abstenerse de difundir, distribuir, transferir, publicar, alterar, eliminar o comercializar información confidencial sin autorización de su titular, salvo en los casos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables. Las transferencias de las que pudieran ser objeto los datos personales serán informadas previamente, según la ley de la materia.</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Si deseas ejercer el derecho de acceso, rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión, ampliación, revocar el consentimiento, limitar el uso o divulgación de datos personales</p>	<p>Si deseas ejercer el derecho de acceso, rectificación, modificación, corrección, sustitución, oposición, supresión, ampliación, revocar el consentimiento, limitar el uso o divulgación de datos personales</p>

<p>podrás iniciar el trámite mediante Solicitud de protección de información confidencial, la cual se recibirá en la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, ubicada en Av. Hidalgo s/n, Plaza de las Américas, en la Unidad Administrativa Basílica, oficinas 29 y 29A segundo piso, Centro Histórico Zapopan, Jalisco, para mayor información ponemos a tu disposición el número 38182200 ext. 1231.</p>	<p>podrás iniciar el trámite mediante solicitud de protección de información confidencial, la cual se recibirá en la <u>Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas</u>, ubicada en Av. Hidalgo s/n, Plaza de las Américas, en la Unidad Administrativa Basílica, <u>oficina 29 segundo piso</u>, Centro Histórico Zapopan, Jalisco, para mayor información ponemos a tu disposición el número telefónico 38182200 extensión 1231.</p>
<p>Las actualizaciones que pudiera sufrir el presente aviso se darán a conocer en nuestro sitio oficial de internet en www.zapopan.gob.mx/transparencia/</p>	<p>Sin modificaciones</p>
<p>Lo anterior se realiza en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2º fracción V, 3º fracción II, inciso a), 20, 21, 22, 23 y 25 fracciones XV, XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 2 fracción III y 53 del Reglamento de la ley referida; Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.</p>	<p>Lo anterior se realiza en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 2º fracción V, 3º fracción II, inciso a), 20, 21, 21-Bis numeral 1, fracción III y numeral 2, 22, 23 y 25 fracciones XV, XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 2 fracción III y 53 del Reglamento de la ley referida; <u>58 y 59 del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco</u>; Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación de Información Pública y Decimo Noveno de los Lineamientos Generales en para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.</p>
<p>Tipos de datos personales de manera enunciativa: De identificación: nombre, domicilio, teléfono, correo</p>	<p>Tipos de datos personales de manera enunciativa: De identificación: nombre, domicilio, teléfono, correo</p>

Handwritten mark resembling a vertical line with a circle at the top.

Handwritten signature or initials.

Handwritten initials.

<p>electrónico, firma, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil; Características físicas: color de piel, iris y cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión; Características personales: tipo de sangre, ADN, huella digital; Patrimoniales: información fiscal, historial crediticio, bienes, cuentas bancarias, ingresos y egresos; Académicos: trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados; Ideológicos: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas; De salud: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico; De origen: étnico y racial; Laborales: puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo; De vida y hábitos sexuales. Fuente: Elaboración propia y datos del IFAI</p>	<p>electrónico, firma, RFC, CURP, fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, estado civil; Características físicas: color de piel, iris y cabello, señas particulares, estatura, peso, complexión; Características personales: tipo de sangre, ADN, huella digital; Patrimoniales: información fiscal, historial crediticio, bienes, cuentas bancarias, ingresos y egresos; Académicos: trayectoria educativa, título, número de cédula, certificados; Ideológicos: creencias religiosas, afiliación política y/o sindical, pertenencia a organizaciones de la sociedad civil y/o asociaciones religiosas; De salud: estado de salud, historial clínico, enfermedades, información relacionada con cuestiones de carácter psicológico y/o psiquiátrico; De origen: étnico y racial; Laborales: puesto, domicilio, correo electrónico y teléfono del trabajo; De vida y hábitos sexuales. Fuente: <u>Elaboración propia y datos del hoy INAI.</u></p>
--	--

Es menester señalar que las modificaciones en comento obedecen a los cambios estructurales de la Administración Pública Centralizada, así como la reciente entrada en vigor del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco. (21 de Julio de 2016)

Por lo que toca al punto 7 (siete) del Orden del Día:

El Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo informa a este Comité de Transparencia que el día 25 (veinticinco) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas recibió el oficio 1640/2016/1306 (un mil seiscientos cuarenta, diagonal, dos mil dieciséis, diagonal, un mil trescientos






seis) de la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje, mediante el cual se solicita la reserva "(...) de aquella información relacionada a las redes de agua potable y alcantarillado, en la cual se publique la localización de las mismas (planos, mapas) (...)".

En ese sentido, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 (dieciocho) numeral 2 (dos) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité procede a verificar que la solicitud en comento cumplimente lo establecido en el artículo 18 numeral 1 de la Ley de senda referencia (artículo descrito a continuación).

"Artículo 18. Información reservada – Negación.

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

2. Esta justificación se llevará a cabo a través de la prueba de daño, mediante el cual el Comité de Transparencia del sujeto obligado someterá los casos concretos de información solicitada a este ejercicio, debiéndose acreditar los cuatro elementos antes indicados, y cuyo resultado asentarán en un acta.

(...)"

Lo anterior toda vez que de conformidad a lo establecido en los artículos 100 (cien) tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 83 (ochenta y tres) del Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco (descritos a continuación), son las áreas las responsables de formular la prueba de daño a la cual hace referencia el multicitado artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</p>	<p>Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco</p>
<p>"Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. (...) <u>Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.</u>"</p>	<p>"Artículo 83.- <u>Las dependencias internas serán las responsables de seguir el procedimiento de clasificación inicial de información.</u> Para tal efecto, <u>al generar o recibir información susceptible de ser protegida como información reservada o confidencial, deberán clasificarla según corresponda.</u> (...)"</p>

Una vez planteado lo anterior y analizado el contenido de la multicitada solicitud, se procede a señalar lo siguiente:

Primero. Que a efecto que el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento se encuentre en posibilidades legales y materiales para declarar la reserva de la información descrita en el párrafo anterior inmediato, es fundamental que la Dirección de Gestión Integral del Agua y Drenaje cumplimente plenamente lo descrito en el artículo 18 (dieciocho) numerales 1 (uno) y 2 (dos) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios descrito con antelación.

Para efectos de lo anterior, es menester señalar que los artículos 120 (ciento veinte) numeral 1 (uno) fracción VI (sexta) y 123 (ciento veintitrés) numeral 1 (uno) fracción II (segunda) inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan lo siguiente:

"Artículo 120. Infracciones — Titulares de Comités de Transparencia.

1. Son infracciones administrativas de los titulares de los Comités de Transparencia:

(...)

VI. Clasificar como reservada, de manera dolosa, información que no cumple con las características;

(...)"

"Artículo 123. Infracciones — Sanciones.

I. A quien cometa infracciones establecidas en la presente ley **se le sancionará de la siguiente forma:**

(...)

II. Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo general vigente en el área metropolitana de Guadalajara a quien cometa alguna de las infracciones señaladas en:

(...)

b) El artículo 120 párrafo 1 fracciones VI a VIII y X; o

(...)"

Segundo. Que en ese sentido, este Comité autoriza al Maestro Marco Antonio Cervera Delgadillo a efecto que en su calidad de Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, notifique a la multicitada Dirección de Gestión Integral de Agua y Drenaje, lo vertido en atención a este punto del Orden del Día.

Por lo que toca a los puntos 8 (ocho) y 9 (nueve) del Orden del Día:

En relación al punto 8 (ocho) de asuntos generales, no se dispuso información alguna, motivo por el cual después de haber desahogado el Orden del Día en todos sus puntos, se declara clausurada esta sesión a las 15:30 (quince horas con treinta minutos) del día 29 (veintinueve) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), levantándose la presente acta para constancia y efectos legales a los que haya lugar, la cual se firma al margen y calce.



Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez.

Secretario del Ayuntamiento y Presidente del Comité en suplencia del Mtro. José Luis Tostado Bastidas, Síndico Municipal.



L.C.P. Adriana Romo López.
Contralora Ciudadana.



Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo.

Encargado del Despacho de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas.

*